

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
AREA DE RECURSOS HUMANOS

DECRETO ALCALDICIO N° 4820.- /

MAT.: Aprueba Contrato de Trabajo, regida por la ley Código del Trabajo, con cargo a los Fondos de la ley N°1 20.248/SEP. / Monte Patria, 15 de abril de 2016.

VISTOS: DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal; el Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación; las atribuciones inherentes a mi cargo establecidas en el Art. 56 de la Ley N° 18.695; El Artículo 11° de la Resolución N° 520 del Señor Contralor General de la República; Ley Código del Trabajo"; DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, última versión, publicada con fecha 26 de julio de 2006, promulgada con fecha 09 de mayo de 2006, en el Diario Oficial de la República de Chile.

CONSIDERANDO: Ord. N° 070 del 31 de marzo de 2016, de la dirección del Colegio Río Grande, de la localidad de Carén.

DECRETO:

- 1.- Apruébese Contrato de Trabajo de Asistente de la Educación, en la función de Auxiliar de Párvulos con cargo a los Fondos de la Ley N° 20.248/SEP (En apoyo de actividades curriculares en el Segundo Nivel de Transición, y dar cumplimiento al Plan de Estudio del Nivel Pre-Básico), Ord. N° 70 del 31 de marzo de 2016, de la dirección del Colegio Río Grande, regida por la Ley Código del Trabajo, en el Colegio Río Grande, de la localidad de Carén, y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo directa o indirectamente relacionado con el o que disponga la Ley, El Reglamento Orgánico. Quedan comprendidas desde luego en el trabajo contratado las actividades de colaboración que se encomiende, a contar del 01 de abril de 2016, y permanecerá vigente hasta el 28 de febrero de 2017, a la Señora MARIA FERNANDA OLIVARES CASTILLO, Cédula de Identidad N° [REDACTED]
- 2.- La vigencia del Contrato de Trabajo, la remuneración a percibir, carga horaria, establecimiento educacional en que se efectuará el trabajo, y demás estipulaciones y beneficios, son aquellas que se establecen en el respectivo Contrato de Trabajo.
- 3.- El (la) funcionario (a) se regirá por la Ley Código del Trabajo.
- 4.- Páguese con cargo al Presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE AL (LA) INTERESADO (A), Y REMITASE ESTE DECRETO CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA, A LA CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO IV REGION, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR Y ARCHIVESE.

Bernardita Cortés Gómez

SECRETARIO MUNICIPAL - MINISTRO DE FE

WAGZ / NAM / Apo.



Karina del Pino Cerda
ALCALDE